



Universidad Autónoma del Estado de México



**ACUERDO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN  
DE RECTOR O RECTORA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO  
DE MÉXICO PARA EL PERIODO ORDINARIO 2025-2029**

# GACETA UNIVERSITARIA

Órgano Oficial de Publicación y Difusión  
Núm. Extraordinario, Febrero 2025, Época XVI, Año XLI, Toluca, México

**SR**

## **RECTOR**

Carlos Eduardo Barrera Díaz  
Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales

## **SECRETARIO DE DOCENCIA**

José Raymundo Marcial Romero  
Doctor en Ciencias Computacionales

## **SECRETARIA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS**

Martha Patricia Zarza Delgado  
Doctora en Ciencias Sociales

## **SECRETARIO DE RECTORÍA**

Marco Aurelio Cienfuegos Terrón  
Doctor en Ciencias de la Educación

## **SECRETARIA DE DIFUSIÓN CULTURAL**

María de las Mercedes Portilla Luja  
Doctora en Humanidades

## **SECRETARIO DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN**

Francisco Zepeda Mondragón  
Doctor en Ciencias del Agua

## **SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN**

Eréndira Fierro Moreno  
Doctora en Ciencias Económico Administrativas

## **SECRETARIO DE FINANZAS**

Octavio Crisóforo Bernal Ramos  
Doctor en Educación

## **SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL**

María Esther Aurora Contreras Lara Vega  
Doctora en Ciencias Administrativas

## **ABOGADA GENERAL**

Luz María Consuelo Jaimes Legorreta  
Doctora en Derecho

## **DIRECTORA GENERAL DE COMUNICACIÓN UNIVERSITARIA**

Ginarely Valencia Alcántara  
Licenciada en Comunicación

## **DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN UNIVERSITARIA**

Jorge Rogelio Zenteno Domínguez  
Maestro en Derecho Fiscal

## **ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE CENTROS UNIVERSITARIOS Y UNIDADES ACADÉMICAS PROFESIONALES REGIÓN A Y ENCARGADO DEL DESPACHO REGIÓN B**

Juan Bernal Aguirre  
Maestro en Administración Pública

## **SECRETARIA TÉCNICA DE LA RECTORÍA**

Trinidad Beltrán León  
Maestra en Salud Animal

## **DIRECTORIO GACETA UNIVERSITARIA**

Doctor en Ciencias de la Educación  
Marco Aurelio Cienfuegos Terrón

### **DIRECTOR**

Doctor en Ciencias Sociales  
Luis Raúl Ortiz Ramírez

### **COORDINADOR GENERAL**

Maestra en Tecnología Digital  
para la Educación  
Elizabeth Guadarrama Pérez

### **EDITORA**

Dirección General  
de Comunicación Universitaria

### **ANUNCIOS FOTOGRAFÍAS**

Licenciada en Diseño Gráfico  
Nadia Isabel Velázquez Osorio

### **DIAGRAMACIÓN E INFOGRAFÍAS**

Licenciada en Turismo  
Mónica Carbajal Morón

### **COLABORADORA**

## **PORTADA**

Mural "Síntesis" en el Edificio  
Histórico de Rectoría



# CONTENIDO

Dictamen que rinde la Comisión de Legislación Universitaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, respecto del acuerdo que establece las bases para el proceso de elección de Rector o Rectora de la Universidad Autónoma del Estado de México para el periodo ordinario 2025-2029 ...	<b>4</b>
Bases para el proceso de elección de Rector o Rectora de la Universidad Autónoma del Estado de México para el periodo ordinario 2025-2029 .....	<b>7</b>



# DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, RESPECTO DEL ACUERDO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE RECTOR O RECTORA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL PERIODO ORDINARIO 2025-2029

## H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

### PRESENTE

Los suscritos integrantes de la Comisión de Legislación Universitaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracciones I y II; 3, 6, 19, 20 primer párrafo, 21 fracciones I y II; 22, 23, 27, 29 y 30 primer párrafo de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; lo previsto en los artículos 1, 2, 3, 99 fracciones II, IV y V inciso *b*, 100, 101 fracción I del Estatuto Universitario; así como lo establecido en los artículos 40 fracción II, 42 fracciones II y III; 54, 56 y 57 del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México; y demás disposiciones aplicables de la legislación universitaria, someten a la consideración de la Máxima Autoridad de la Universidad, el presente dictamen que se sustenta en los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 101 fracción I del Estatuto Universitario, el rector de la Universidad presentó al H. Consejo Universitario la propuesta de: **ACUERDO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE RECTOR O RECTORA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL PERIODO ORDINARIO 2025-2029**, para que se turnara a la Comisión de Legislación Universitaria.

2. En cumplimiento de la legislación universitaria la Secretaría del H. Consejo Universitario citó a los integrantes de la Comisión de Legislación Universitaria para que en la sesión ordinaria convocada el día 14 de febrero de 2025, conforme al orden del día, dictaminen la propuesta de **ACUERDO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE RECTOR O RECTORA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL PERIODO ORDINARIO 2025-2029**.

Con el objetivo de proceder conforme a lo previsto en la legislación universitaria, y

### CONSIDERANDO

Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, establecida mediante ley aprobada por la LI Legislatura del Estado de México y reconocida en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico. La Universidad tiene como objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática.



Que además la Universidad fomenta y fortalece entre sus integrantes los valores y principios connaturales a su ser y deber ser, siguientes: democracia, responsabilidad social, justicia, pluralismo, identidad, transparencia y rendición de cuentas.

Que para el cumplimiento de su objeto y fines se organiza libremente dentro de los términos de su ley, el Estatuto Universitario y demás legislación universitaria aplicable para ello.

Que los órganos de autoridad de la Universidad cuentan con ámbitos de competencia, facultades y obligaciones, debiéndose integrar, organizar y funcionar conforme a las disposiciones de la Ley, el Estatuto Universitario y reglamentos derivados.

Que la renovación de los miembros que constituyen los órganos de autoridad de la Universidad, se sustenta en un sistema de procesos que contiene los principios, procedimientos, instrumentos y mecanismos para la designación y permanencia de sus titulares.

Una vez que los integrantes de la Comisión de Legislación Universitaria del H. Consejo Universitario han conocido, comentado, discutido y analizado en lo general el contenido de la propuesta de **ACUERDO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE RECTOR O RECTORA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL PERIODO ORDINARIO 2025-2029**, y en lo particular han revisado y cotejado que todos y cada uno de los términos de las bases de la

convocatoria se encuentran debidamente sustentados en los principios, procedimientos, instrumentos y mecanismos ordenados por el sistema de procesos de renovación para la designación y permanencia de los titulares e integrantes de los órganos de autoridad universitarios, así como estar formulados conforme a una adecuada técnica jurídica, con apoyo en los antecedentes, considerandos y fundamentos legales citados, someten a la consideración de la Máxima Autoridad Universitaria el siguiente:

## DICTAMEN

**PRIMERO.** Es procedente y fundado que el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México apruebe el **“ACUERDO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE RECTOR O RECTORA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL PERIODO ORDINARIO 2025-2029”**, en los términos del documento anexo.

**SEGUNDO.** Es procedente y fundado que se integre la Comisión Especial Electoral prevista en el Artículo 101 del Estatuto Universitario, en los términos del documento anexo.

**TERCERO.** Es procedente y fundado que la Máxima Autoridad Universitaria ordene la publicación y dé amplia difusión entre la comunidad universitaria al **“ACUERDO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE RECTOR O RECTORA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL PERIODO ORDINARIO 2025-2029”**.

## POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales  
Carlos Eduardo Barrera Díaz  
Presidente

Doctor en Ciencias de la Educación  
Marco Aurelio Cienfuegos Terrón  
Secretario

**Mtro. Isidro Rogel Fajardo**  
Director de la Facultad de Planeación  
Urbana y Regional

**Dr. Miguel Angel Díaz Carreño**  
Consejero representante del personal  
académico de la Facultad de Economía

**Dr. Felipe González Solano**  
Consejero representante del personal  
académico de la Facultad de Odontología

**C. Luis Alberto Nolasco Ayala**  
Consejero representante de los alumnos  
de la Facultad de Artes

**C. Carlos Bañales Rodríguez**  
Consejero representante de los alumnos de la  
Facultad de Derecho

**C. Luis Amando Peralta Pérez**  
Consejero representante de los alumnos de la  
Facultad de Economía

**C. Alí Martínez González**  
Consejero representante de los alumnos del Plantel  
"Isidro Fabela Alfaro" de la Escuela Preparatoria

**Toluca, México, 14 de febrero de 2025**



**Jardín de los Naranjos, Edificio Histórico de Rectoría**



# BASES PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE RECTOR O RECTORA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL PERIODO ORDINARIO 2025-2029

El H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 3, 6, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 29, 30 y 32 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; y lo previsto en los artículos 1, 2, 3, 99, 100, 101, 102, 103, 104 y 105 del Estatuto Universitario;

## CONVOCA

A los integrantes de la comunidad universitaria a participar en el proceso de elección de Rector o Rectora de la Universidad Autónoma del Estado de México para el periodo ordinario 2025-2029, que se sustanciará conforme a lo establecido en la legislación universitaria y las siguientes:

## BASES

### I. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

1. Para ser aspirante a ocupar el cargo de Rector o Rectora se deberá:

- Cumplir los preceptos aplicables de la legislación universitaria.
- No encontrarse en alguna de las incompatibilidades previstas en los artículos 23 y 32 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- Observar las presentes Bases y demás disposiciones aplicables de la legislación universitaria.

2. Para ocupar el cargo de Rector o Rectora, el o la aspirante deberá cumplir los requisitos señalados en el Artículo 29 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, que son los siguientes:

- Ser mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos.
- Ser mayor de treinta y cinco años, en el momento de la elección.
- Ser miembro del personal académico definitivo.
- Tener título profesional de licenciatura expedido por universidad pública mexicana igual o equivalente a los que expide la Institución.
- Tener grado académico de maestro o de doctor, otorgado por institución de educación superior reconocida por la Secretaría de Educación Pública.
- Tener por lo menos cinco años ininterrumpidos de antigüedad como personal de la Universidad, y haber prestado sus servicios a ésta de jornada completa al menos un año antes inmediato a la elección.
- Haberse distinguido en su actividad profesional, demostrar su interés por los asuntos universitarios y gozar de estimación general como persona honorable y prudente.
- Los demás que señale la reglamentación y disposiciones aplicables.

### II. COMISIÓN ESPECIAL ELECTORAL

1. Con fundamento en los artículos 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y 99 y 101 del Estatuto Universitario, la máxima autoridad de la Institución establece la Comisión Especial Electoral para sustanciar el procedimiento previsto en las presentes Bases.

2. La Comisión Especial Electoral se integra por:

- a) El Rector, quien la presidirá.
- b) Ocho consejeros universitarios de los cuales cuatro serán Director o Directora y cuatro profesores.
- c) Ocho consejeros universitarios alumnos.
- d) Un secretario técnico.

3. El secretario técnico de la Comisión Especial Electoral participará en los trabajos con voz, pero sin voto, integrará las actas y acuerdos correspondientes y sustituirá al Rector en su ausencia, presidiendo y coordinando dicha comisión. El Rector designará al secretario técnico de ésta de entre los integrantes de la comunidad universitaria, quien no deberá ocupar el cargo de consejero universitario.

4. La Comisión Especial Electoral podrá solicitar la participación en los trabajos con voz, pero sin voto, de personal administrativo de las dependencias de la Administración Central que considere necesario para el cumplimiento de sus actividades.

5. A la Comisión Especial Electoral se incorporará el representante de cada uno de los aspirantes al cargo de Rector o Rectora a partir del momento en que se haya obtenido la constancia de registro. Este representante participará con voz, pero sin voto, y cesará en sus funciones una vez elaborados los informes establecidos en los artículos 104 y 105 del Estatuto Universitario.

6. El representante de cada uno de los aspirantes al cargo de Rector o Rectora deberá ser integrante de la comunidad universitaria, acreditando su calidad mediante constancia expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Universidad Autónoma del Estado de México. Será nombrado por el aspirante mediante escrito firmado por ambos, el cual será presentado en el momento del registro. El representante deberá contar con el permiso correspondiente durante el tiempo que dure el

proceso de elección de Rector o Rectora; y no podrá ser consejero universitario al momento del registro.

7. Los consejeros que conformarán la Comisión Especial Electoral serán designados por el H. Consejo Universitario por mayoría de votos y a propuesta de sus integrantes, lo cual tendrá lugar inmediatamente después de ser aprobado el presente acuerdo, y se disolverá el 14 de mayo de 2025 al término de la sesión extraordinaria a que se refiere el numeral 2 de la Base VII del presente Acuerdo.

8. La Comisión Especial Electoral tendrá las facultades siguientes:

- a) Recibir las solicitudes de cada aspirante al cargo de Rector o Rectora en los términos que señalan las presentes Bases.
- b) Reunirse una vez concluido el periodo de registro de aspirantes, a fin de discutir las solicitudes y analizar los documentos probatorios que las acompañen, para dictaminar la aceptación o rechazo del registro correspondiente.
- c) Otorgar a cada interesado la constancia de aceptación de registro cuando cumpla los requisitos establecidos en la legislación universitaria y en el presente Acuerdo. En su caso, también podrá otorgar constancia de rechazo de registro al aspirante que no haya reunido todos los requisitos, especificando cuáles de éstos no cumplió.
- d) Las demás señaladas en la legislación universitaria y en las presentes Bases.

9. La Comisión Especial Electoral recibirá por escrito la información sobre actos, hechos o situaciones que contravengan lo previsto en las Bases IV y VI del presente Acuerdo, informando y opinando lo conducente al H. Consejo Universitario el día fijado para la elección de Rector o Rectora. Para recibir los escritos mencionados estará dispuesta una oficina en el domicilio y lugar que se señala en el numeral 1 de la Base III del presente Acuerdo, el



día 13 de mayo de 2025, en horario de 10:00 a 12:00 horas.

### III. INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y REGISTRO DE ASPIRANTES

1. La solicitud de registro de aspirante al cargo de Rector o Rectora, deberá presentarse por escrito ante la Comisión Especial Electoral el día 6 de marzo de 2025, en horario de 09:00 a 12:00 horas, en la Sala de Rectores, ubicada en Avenida Instituto Literario Núm.100 oriente, Toluca, México (Patio de los Naranjos, primer piso, Edificio Central de Rectoría).

2. La solicitud de registro de aspirante al cargo de Rector o Rectora deberá ser firmada y presentada por la persona interesada, quien la acompañará de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados en la Base I.

Los documentos requeridos serán, como mínimo:

- a) Acta de nacimiento (original o digital o copia certificada y copia simple).
- b) Documento fehaciente que lo acredite como personal académico definitivo de la Universidad Autónoma del Estado de México (original o electrónica y copia simple).
- c) Título profesional de licenciatura expedido por una universidad pública mexicana, acompañado de la correspondiente cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública (original o electrónica y copias simples).
- d) Grado académico de maestro o doctor, otorgado por institución de educación superior reconocida por la Secretaría de Educación Pública, acompañado de la correspondiente cédula profesional expedida por la misma institución federal (original o electrónica y copias simples).
- e) Constancia de tener por lo menos 5 años ininterrumpidos de antigüedad de servicios prestados como persona adscrita a la Universidad Autónoma del Estado de Mé-

xico, expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la propia institución.

- f) Constancia de haber desarrollado actividad de jornada completa en la Universidad Autónoma del Estado de México al menos un año antes inmediato a la elección, expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la propia institución.

Por jornada completa se entiende el tiempo durante el cual el trabajador está a disposición de la institución para el desempeño de sus actividades. Para el personal académico que desarrolla labores de docencia e investigación, su jornada deberá ser de 36 a 40 horas semanales. Para el personal académico que desempeña un cargo administrativo, su jornada deberá ser de forma exclusiva.

- g) Constancias de haber prestado servicios a la Universidad, realizando trabajos de docencia e investigación, en los últimos 3 años, expedidas por las Secretarías de Docencia e Investigación y Estudios Avanzados.
- h) Documentos que acrediten haberse distinguido en las ciencias, o las artes, o en la cultura nacional.
- i) Certificado o informe de no antecedentes penales con fecha de expedición anterior al día señalado en el numeral 1 de la presente Base, y cuya antigüedad no sea mayor a treinta días.
- j) Constancias de no haber sido sancionado por responsabilidad administrativa expedida por la Dirección General de Evaluación y Control de la Gestión Universitaria, y la Secretaría de Rectoría.
- k) Constancia de no haber sido sancionado por falta a la responsabilidad universitaria expedida por el o los Consejos de Gobierno del espacio académico en el que tenga o haya tenido adscripción o, en su caso, del Consejo Asesor de la Administración Central, y la Secretaría de Rectoría.

- l) Constancia expedida por la Defensoría de los Derechos Universitarios de no haber sido sujeto de recomendación por la violación o afectación de algún derecho universitario.
- m) Currículum vitae actualizado, acompañado de documentos que lo sustenten.
- n) Programa de trabajo que llevará a cabo en caso de ser electo y una síntesis de éste con una extensión máxima de cinco cuartillas.

El programa de trabajo del aspirante contendrá:

- Una panorámica sobre la realidad y perspectivas de la educación superior nacional y local, y el papel que en ella tiene la universidad pública mexicana.
- Una panorámica de la Universidad Autónoma del Estado de México en el contexto internacional, nacional, estatal y regional.
- Objetivos, políticas y estrategias que se pretenden llevar a cabo para el desarrollo institucional.

La exposición del programa de trabajo será de extensión libre, en el entendido de que abordará los fines asignados a la institución y las principales actividades adjetivas.

- a) Cuando el o la aspirante haya ocupado recientemente el cargo de consejero universitario, Director o Directora de organismo académico, centro universitario o de plantel de la Escuela Preparatoria, o titular de dependencia administrativa de la Administración Central, presentará documento que acredite su separación definitiva del cargo, desahogada por la autoridad correspondiente en términos del Artículo 102 del Estatuto Universitario.
- b) Carta compromiso en la que, bajo protesta de decir verdad, el o la aspirante acepta y se sujeta a los términos de las presentes Bases y se compromete a respetar y cumplir las determinaciones de la Comisión Especial Electoral y del H. Consejo Universitario.

Dicha carta será entregada por la Comisión Especial Electoral el día del registro.

3. La Comisión Especial Electoral analizará y discutirá cada una de las solicitudes de registro de aspirantes y los documentos que las sustenten. Dictaminará sobre el cumplimiento de los requisitos y la inexistencia de incompatibilidades para ocupar el cargo de Rector o Rectora. En su caso, procederá al otorgamiento del registro correspondiente.

4. La Comisión Especial Electoral tendrá la facultad para investigar de manera oficiosa sobre la veracidad de la información que los aspirantes hayan presentado al momento de su registro, por lo que el hecho de cumplir con los requisitos iniciales no exime el estudio y análisis permanente de los mismos, y en caso de existir alguna discrepancia hasta antes de la constitución del Colegio Electoral, la Comisión podrá cancelar el registro del aspirante.

5. El día 6 marzo de 2025, en el domicilio y lugar señalado en el numeral 1 de la Base III, en horario de 17:00 a 20:00 horas, la Comisión Especial Electoral entregará a cada interesado la constancia de registro de aspirante o, en su caso, la de negación de registro, señalando las condiciones o requisitos que no se cumplieron o satisficieron.

6. En caso de desacuerdo con la constancia de negación de registro de aspirante, el interesado podrá interponer recurso de inconformidad ante la Comisión Especial Electoral, el cual deberá presentarse en horario de 10:00 a 12:00 horas del día 7 de Marzo de 2025 en el domicilio señalado en el numeral 1 de la Base III.

El recurso de inconformidad se presentará por escrito, contendrá los agravios que le cause la constancia de negación de registro, y se entregará acompañado con las pruebas en que se funde y motive la inconformidad.

La Comisión Especial Electoral resolverá con carácter definitivo el mismo día de interpuesto el recurso, entregando su resolución por escrito al interesado a más tardar a las 20:00 horas.



#### IV. JORNADAS DE PROMOCIÓN Y COMPARENCIAS INSTITUCIONALES

1. Para realizar las jornadas de promoción y comparencias institucionales se requiere contar con la constancia de registro de aspirante, cumplir el presente acuerdo y observar las disposiciones aplicables de la legislación universitaria.

2. Las jornadas de promoción y comparencias institucionales de los aspirantes al cargo de Rector o Rectora, se realizarán en modalidad presencial, pudiendo realizarse de manera virtual en un máximo de tres ocasiones, teniendo por fin exponer su programa de trabajo, sus puntos de vista sobre el presente y futuro de la Universidad, así como establecer comunicación con los integrantes de la comunidad universitaria de los diversos organismos académicos, centros universitarios, planteles de la Escuela Preparatoria, dependencias académicas, dependencias administrativas y asociaciones sindicales.

El titular de esos espacios universitarios convocará a los integrantes de los Consejos Académico y de Gobierno, dispondrá de las instalaciones, mobiliario y equipo necesario para que los aspirantes al cargo de Rector o Rectora efectúen presencialmente las jornadas de promoción y fungirá como moderador de estas. También, será el responsable de que las jornadas se lleven a cabo en condiciones de equidad técnica para los aspirantes y bajo las más completas medidas de higiene y seguridad. Para las dependencias administrativas y académicas de la Administración Central, la Secretaría de Rectoría se encargará de estos arreglos y de convocar a un grupo representativo del personal que las integra.

3. Para promover la participación de la comunidad universitaria, cada comparencia será transmitida a través de la plataforma Microsoft Teams, dirigida a los integrantes de la comunidad del espacio visitado, en la que se compartirá la presentación del aspirante y en la que podrán interactuar con el o la aspirante. La sesión virtual de cada jornada de promoción y

comparencia institucional será administrada por la Comisión Especial Electoral, quien dará a conocer al aspirante las preguntas o temas de mayor interés de la comunidad universitaria visitada, de manera que ésta reciba alguna respuesta o comentario que favorezca el diálogo.

4. La Comisión Especial Electoral elaborará el itinerario calendarizado de la presencia de los aspirantes con registro en cada uno de los espacios universitarios.

En el itinerario se señalará el día y hora de presentación ante la comunidad universitaria correspondiente y será entregado a los aspirantes al momento en que reciban la constancia de registro.

Las jornadas de promoción y comparencias institucionales de los aspirantes se realizarán a partir de las 08:00 horas del día 10 de marzo y hasta las 21:00 horas del día 30 de abril de 2025. Las personas aspirantes deberán cumplir con el itinerario de visitas en su totalidad.

5. En las jornadas de promoción y comparencia participarán única y exclusivamente los aspirantes con registro, cada uno de los cuales podrá hacerse acompañar de un máximo de cinco personas, y la comunidad del espacio universitario donde se lleven a cabo.

Los aspirantes se manifestarán libremente de manera presencial y/o virtual, demostrando su vocación y compromiso universitarios, obligándose a preservar la vida institucional y el orden de la comunidad universitaria, la dignidad de sus integrantes y de todos los aspirantes; todas las intervenciones se realizarán sin perjudicar el patrimonio universitario o alterar por cualquier medio el respeto que se deben entre sí los integrantes de la comunidad universitaria. Lo que contravenga esta disposición será sancionado conforme a lo estipulado en la legislación universitaria.

6. Los aspirantes o su representante remitirán a la Comisión Especial Electoral la lista de no más de 10 docentes, administrativos o estudiantes que los podrán acompañar a lo largo

de las jornadas de promoción y comparecencia institucional; sin embargo, sólo podrán estar presentes cinco de ellos en cada visita y portarán gafetes de identificación que serán proporcionados por la misma comisión. Las personas que acompañen a los aspirantes deberán ser integrantes de la comunidad universitaria. En el caso de los alumnos deberán contar con inscripción académica vigente y los trabajadores académicos y administrativos deberán tramitar el documento que justifique su ausencia laboral.

7. La propaganda de los aspirantes con registro observará lo siguiente:

- a) Se desarrollará únicamente mediante recursos electrónicos exclusivos del aspirante: página de internet, correos electrónicos y redes sociales de Facebook, Instagram, y X.
- b) Estos recursos deberán ser registrados y autorizados por la Comisión Especial Electoral.
- c) El uso de estos medios no podrá contravenir lo señalado en las presentes Bases y la legislación universitaria.
- d) Los medios electrónicos de propaganda deberán ser creados expreso para la participación de los aspirantes en el proceso de elección de Rector o Rectora; es decir, no podrá ser empleado algún mecanismo de comunicación creado y usado con anterioridad a la etapa de promoción, y con registro previo de usuarios o seguidores.
- e) Dentro y fuera de la Universidad queda prohibido el uso de medios de propaganda y promoción, tales como: obsequios, engomados, estampados, aportaciones en dinero o especie, reuniones o convivios de carácter social o festivo, mantas, vinilonas, presentación de conjuntos musicales, mecanismos o equipos de sonido, ni aquellos medios que contravengan el prestigio, la dignidad y respeto a la Universidad y a sus integrantes.
- f) La publicación electrónica comunicará la síntesis del programa de trabajo del aspirante,

los planteamientos y directrices esenciales de dicho documento, los aspectos fundamentales de sus ideas y concepción universitaria, así como su currículum vitae.

- g) Promoverá el diálogo y la comunicación con la comunidad universitaria con el objetivo de identificar los problemas universitarios, plantear propuestas de solución y generar una opinión sobre su idoneidad para ocupar el cargo.
- h) En todo caso, la propaganda de los aspirantes con registro deberá tener carácter promocional y fines de orientación, y sujetarse a las disposiciones del Reglamento de los Símbolos de la Universidad Autónoma del Estado de México y demás aplicables de la legislación universitaria. En ningún caso la propaganda podrá contener expresiones verbales, visuales o auditivas que denigren a integrantes de la comunidad universitaria, otros aspirantes, ni a las instituciones, autoridades, órganos y símbolos universitarios.
- i) Los medios que hayan sido registrados ante la Comisión deberán ser cerrados o bloqueados a más tardar a las 21:00 horas del día 30 de abril de 2025.

8. Los aspirantes no podrán realizar transmisiones en vivo en sus redes sociales. Cada aspirante participará en una transmisión en vivo cuya producción correrá a cargo de Uaemex Tv y su difusión se hará únicamente en la red de Facebook de la Universidad. La Comisión Especial Electoral decidirá mediante sorteo, en presencia de los representantes de los aspirantes, las fechas en que se llevará a cabo cada una de las transmisiones.

9. Los aspirantes podrán atender entrevistas ante los medios de comunicación masiva y estas serán gestionadas y asignadas por la Dirección General de Comunicación Universitaria. Tendrán el único propósito de expresar su plan de trabajo; queda prohibida la compra de publicidad o celebración de cualquier convenio o contrato con algún medio de comunicación o red social



digital, contratación de influencer, agencias de marketing político, bots, creadores de contenido y/o arrendamiento de espectaculares.

10. La Comisión Especial Electoral promoverá el uso equitativo de los medios de difusión universitarios en las jornadas de promoción de los aspirantes e informará oportunamente lo relacionado con ello a la comunidad universitaria.

11. Serán sujetos de responsabilidad universitaria los aspirantes o cualquier integrante de la comunidad universitaria que realicen acciones que ocasionen desprestigio a la Universidad, lleven a cabo actos que tiendan a debilitar los principios básicos de esta, utilicen bienes universitarios para fines distintos a los que están destinados y ejecuten actos contrarios a la moral o al respeto que se deben entre sí los integrantes de la comunidad universitaria. Lo anterior, ya sea por sí o por algún seguidor o integrante de su equipo de trabajo que genere o retransmita el acto, conducta o hecho.

En caso de que el acto, conducta o hecho genere un beneficio directo por la preferencia a su favor, y esto sea objetivamente probado, la Comisión Especial Electoral turnará el asunto al H. Consejo Universitario para que resuelva lo conducente, pudiendo llegar, en su caso, a la cancelación del registro.

12. Si en el proceso de elección de Rector o Rectora participan dos o más aspirantes con registro, la Comisión Especial Electoral organizará un encuentro entre ellos para promover el libre análisis y discusión de las ideas de sus respectivos programas de trabajo. Dicho intercambio de ideas se orientará a preservar y fortalecer los valores universitarios y por ningún motivo denigrará a la comunidad universitaria, aspirantes, institución, autoridades, órganos y símbolos universitarios.

El encuentro entre los aspirantes tendrá por audiencia el H. Consejo Universitario; su desarrollo estará a cargo de la Comisión Especial Electoral y se llevará a cabo el día 9 de mayo de 2025 a las 18:00 horas.

## V. AUSCULTACIÓN CUALITATIVA

1. La Comisión Especial Electoral del H. Consejo Universitario llevará a cabo el proceso de auscultación cualitativa, el cual consiste en valorar el plan de trabajo y las cualidades académicas, profesionales y personales de cada uno de los aspirantes con registro, a fin de elaborar un informe que entregará a los consejeros universitarios en los términos del Artículo 104 del Estatuto Universitario.

2. Para llevar a cabo la auscultación cualitativa, la Comisión Especial Electoral hará lo siguiente:

- a) Analizará el currículum vitae de cada aspirante con registro, a fin de conocer su actividad profesional y académica, así como la forma en que ha manifestado su interés por los asuntos universitarios.
- b) Estudiará el Programa de Trabajo presentado por cada aspirante con registro, a fin de conocer la viabilidad de las propuestas que presenta para la atención de la problemática y desarrollo institucional.
- c) Entrevistará a cada uno de los aspirantes con registro, con el propósito de escuchar sus ideas, opiniones y comentarios sobre la problemática de la Universidad Autónoma del Estado de México, la viabilidad del Programa de Trabajo que propone y su vinculación con el contexto actual y las perspectivas de la universidad pública mexicana.
- d) Calificará la rúbrica (matriz) para valorar los aspectos que se examinan en la auscultación cualitativa. Tomando en consideración las constancias emitidas por la Secretaría de Docencia y la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.
- e) La auscultación cualitativa se llevará a cabo los días 6 y 7 de mayo de 2025, en los horarios que acuerde la Comisión Especial Electoral.

## VI. AUSCULTACIÓN CUANTITATIVA

1. Con objeto de recabar las manifestaciones de preferencia de los integrantes de la comunidad universitaria respecto de los aspirantes con registro, los consejeros universitarios llevarán a cabo el proceso de auscultación cuantitativa previsto en el Artículo 104 segundo párrafo del Estatuto Universitario, preservando el respeto a los aspirantes, la Universidad, sus autoridades, integrantes de la comunidad universitaria, símbolos y valores institucionales.

2. Los consejeros universitarios realizarán entre sus representados la auscultación cuantitativa para orientar su criterio al emitir su voto. Cada espacio universitario recabará la preferencia de sus integrantes sobre cada uno de los aspirantes. Esto podrá realizarse a través de un sistema de consulta desarrollado exprofeso por la Universidad Autónoma del Estado de México.

Dicha auscultación se llevará a cabo por cada uno de los espacios universitarios y sectores que integran la comunidad en al menos dos sesiones (matutina y vespertina) que permitan registrar el orden de preferencia de los universitarios respecto a los aspirantes y una opinión, sugerencia o comentario.

3. La auscultación cuantitativa se realizará el día 12 de mayo de 2025. Con las opiniones recabadas, los consejeros universitarios orientarán su criterio al ejercer su derecho al voto el día de la elección de Rector o Rectora; además, tomarán en cuenta la opinión cualitativa de la Comisión Especial Electo

## VII. ELECCIÓN DE RECTOR O RECTORA

1. En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 23 y 30 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, el H. Consejo Universitario elegirá por mayoría de votos a la persona que ocupará el cargo de Rector o Rectora de la Universidad Autónoma del Estado de México para el periodo ordinario 2025-2029.

2. El día 3 de mayo de 2025, el presidente del H. Consejo Universitario emitirá la convocatoria para la sesión extraordinaria, en la cual la máxima autoridad universitaria elegirá a la persona que ocupará el cargo de Rector o Rectora de la Universidad Autónoma del Estado de México, para el periodo ordinario comprendido del 14 de mayo de 2025 al 14 de mayo de 2029.

3. Para ser candidato a ocupar el cargo de Rector o Rectora se atenderá todo lo establecido en el Artículo 105 del Estatuto Universitario, además de no haber incurrido en actos, hechos o situaciones que contravengan lo previsto en la legislación universitaria o en las Bases IV y VI del presente Acuerdo.

4. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 104 y 105 del Estatuto Universitario, el presente Acuerdo y demás disposiciones aplicables de la legislación universitaria, la sesión extraordinaria a que se refiere el numeral 2 de la presente Base se celebrará el día 14 de mayo de 2025. En ella, el H. Consejo Universitario constituido en Colegio Electoral, escuchará el informe correspondiente elaborado por la Comisión Especial Electoral y procederá a realizar los actos de elección de Rector o Rectora.

El Rector saliente tomará protesta al Rector o Rectora electo, con lo cual se dará por concluida la sesión.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Universitaria y difúndase ampliamente en las redes sociales oficiales de la institución y de cada espacio universitario, a partir del día 21 de febrero de 2025.

**SEGUNDO.** Lo no previsto en las presentes Bases será resuelto por la Comisión Especial Electoral del H. Consejo Universitario.

**TERCERO.** Lo tendrá entendido la comunidad universitaria.



Toluca, Estado de México, a 21 de febrero de 2025

**PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO**

“2025, 195 Años de la Apertura del Instituto Literario en la Ciudad de Toluca”

**Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales**

**Carlos Eduardo Barrera Díaz**

Rector

**Doctor en Ciencias de la Educación**

**Marco Aurelio Cienfuegos Terrón**

Secretario



Edificio Histórico de Rectoría





ADMINISTRACIÓN  
UNIVERSITARIA  
2021 - 2025

*"2025, 195 AÑOS DE LA APERTURA DEL INSTITUTO LITERARIO EN LA CIUDAD DE TOLUCA"*

<https://www.uaemex.mx/mi-universidad/gaceta-universitaria.html>